



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 128295

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada la demanda, de conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por CARLOS MAURICIO OSORIO MENESES, en procura del amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y defensa, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, los Juzgados 41 Penal Municipal con Función de Control de Garantías y 18 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad.

En aras de integrar debidamente el contradictorio, **VINCÚLESE** a este trámite a la abogada Lilia Constanza Restrepo Barrero, así como a las partes e intervinientes dentro del proceso penal con radicado 110016000055201300621.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los interesados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de defensa y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas

exclusivamente a los correos electrónicos
despenal002hq@cortesuprema.gov.co
despenaltutelas002jp@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co **identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.**

CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria